

**INSTITUYASE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE COMO SEMANA DE LA
CONCIENTIZACIÓN Y DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN SOBRE LA PARÁLISIS
CEREBRAL.**

Publicado en el Boletín N° 21546, el día 05 de Septiembre de 2023.
Sancionada el día 03 de Agosto de 2023.

Referencia

ACORDADAS - "N° 14.124 DEL 29/04/2024 - CORTE DE JUSTICIA DE SALTA - APRUEBA CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y LA
FUNDACIÓN OBLIGADO "

LEYN°8388

Ref. Expte. N° 91–48078/2023

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.– Institúyese la primera semana del mes de octubre como “Semana de la
Concientización y de acciones de capacitación sobre la Parálisis Cerebral”.

Art. 2º.– En el marco de la presente Ley el Poder Ejecutivo Provincial, propicia las
acciones tendientes con el objetivo de concientizar a la población sobre este
padecimiento con el fin de visibilizar sus necesidades para garantizar un futuro
incluyente en el que las niñas, niños y adultos con parálisis cerebral tengan los mismos
derechos, accesos y oportunidades que cualquier otra persona de la sociedad en
cumplimiento de los artículos 4º y 8º de la Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad, y principios de derechos humanos que hacen al respeto y
reconocimiento de la igualdad de oportunidades, la dignidad inherente y el derecho de
participación e inclusión plena en todos los aspectos de la vida.

Art. 3º. – El Poder Ejecutivo Provincial difunde las acciones que lleve adelante durante
la primera semana del mes de la Concientización; y las acciones para la inclusión,
capacitación y sensibilización de la sociedad sobre Parálisis Cerebral.

Art. 4º. – El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º. – Los gastos que demande la presente Ley se imputan a las partidas correspondientes del presupuesto general de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art.6º. –Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Carlos Daniel Porcelo**, SECRETARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 1 de Septiembre de 2023

DECRETO N°575

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 91–48078/2023 Preexistente.

Por ello,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Téngase por Ley de la Provincia N°**8388**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Vargas (I) – Mangione – López Morillo